

CUANDO LOS EMPEÑOS PERSONALES SON LA REGLA JUDICIAL:

Percepciones subjetivas y valoraciones de la justicia colonial rioplatense.

Gabriella Dalla Corte¹

*Universidad Nacional de Rosario
Universidad de Barcelona*

1. Introducción

A lo largo de este artículo analizaremos las percepciones subjetivas que nos dejó un actor social de la colonia rioplatense a través de una profusa correspondencia privada. Quizás llame la atención el hecho de que el objeto de nuestro interés sean las valoraciones que hizo Jaime Alsina i Verjés del ámbito judicial, del ejercicio del derecho y del significado de la justicia en el contexto histórico y geográfico en que le tocó vivir su vida adulta: el Río de la Plata durante el período virreinal. Abordar el núcleo del funcionamiento del Derecho como es la justicia, pero hacerlo a través de las percepciones de una persona no interesada estrictamente en la defensa o en la transformación del sistema judicial, tiene como finalidad trabajar una de las esferas del sistema jurídico más descuidadas por la historiografía como es la de la aplicación de la ley.

La pertinencia de una propuesta de este tipo se justifica si pensamos que la mayor parte de las investigaciones que intentan conjugar la Historia con el Derecho, o que buscan restablecer el diálogo entre 'práctica' y 'norma'², parten de la

1 Este trabajo forma parte de mi Tesis doctoral "Vida y muerte de una aventura en el Río de la Plata, Jaime Alsina i Verjés, 1770/1836. Historia, Derecho y familia en la disolución del orden colonial", dirigida por la Dra. Pilar García Jordán, Universidad de Barcelona, a quien agradezco sus valiosos comentarios a versiones previas.

2. Pienso básicamente en un reciente libro compilado por Blanca Zeberio, María Bjerg y Hernán Otero y publicado por el Instituto de Estudios Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (1998)

base de que el Derecho es un conjunto normativo e instituido en términos sistemáticos, y que los agentes se comportan positiva o negativamente, o adecúan sus conductas, de acuerdo a las determinaciones 'legales' de ese corpus auto-centrado. También es muy común hallar análisis en los que se presta atención a casos judiciales a partir de los cuales se brinda un fresco de la realidad social y de las conductas sociales de los actores³.

Entender las maneras de hacer justicia y las implicaciones de la organización jurisdiccional de la sociedad de Antiguo Régimen continúa siendo una de las deudas más importantes de la historiografía que, generalmente, ha utilizado los documentos provenientes de sede judicial sin preguntarse siquiera cómo se hacía 'derecho' en la sociedad analizada. El énfasis puesto en los términos utilizados tiene otra finalidad: poner en discusión el uso que los historiadores han hecho de conceptos como derecho, justicia, ley, norma, contravención, delito.

Decidimos dividir este artículo en dos partes. En la primera se analiza el funcionamiento y el significado jurídico de los 'empeños' personales y de las 'recomendaciones' en sede judicial. Las cartas comerciales de Alsina constituyen nuestro corpus documental⁴. Puede resultar tentador desconfiar de la oportunidad de usar estas fuentes para descubrir el funcionamiento del sistema judicial cuando la propia Historia del Derecho más tradicional ha enfatizado la ilegitimidad de esos documentos y su preferencia por fuentes judiciales formales y públicas (DALLA CORTE 1998a: cap.1). Los escritos personales, sin embargo, contienen, a los ojos del espectador, una información esencial para entender las 'trastiendas' de la justicia en una de las formas más esenciales del Derecho como es la fase en la que confluyen los conflictos reales. Roscoe Pound (1950) ha señalado la diferencia entre las quejas cotidianas frente al Derecho y el cuestionamiento global del sistema jurídico, indicando que la primera fuente de críticas son las más comunes.

La segunda parte está dedicada a las metáforas que Jaime Alsina i Verjés utilizó para hacer referencia a las maneras más adecuadas para conseguir sus fines ante las autoridades judiciales. En este sentido, nos inspiramos en la obra de George Lakoff y Mark Johnson quienes desarrollan originalmente la construcción del lenguaje a partir del uso metafórico de las palabras, y sostienen que esa utilización condiciona, paralelamente, nuestra manera de entender la realidad que nos circunda. La metáfora, afirman los autores, impregna nuestra vida, nuestro pensamiento y nuestra acción (1995: 39). Al contrastar los eufemismos

3. Aquí pienso especialmente en los interesantes trabajos de Ricardo Cicerchia (1990; 1998) y de Susan Socolow (1983; 1989; 1991 <1978>)

4. La documentación utilizada se encuentra en el Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Argentina. Está constituida por los Copiadores de Cartas comerciales y particulares de la casa comercial de Jaime Alsina i Verjés en Buenos Aires y de la sociedad comercial Alsina e hijo. División Colonia (en adelante DC), Salas (S) VII, 10-6-4: tomo I, 24/01/1807- 18/02/ 1809; 10-6-5: tomo II, del 01/02/1812-01/05/1816; 10-6-6: tomo III, del 16/11/1817-16/02/1835. De la División Colonia (DC), Sala IX: 10-2-2: 18/02/1809-30/12/1811.

y las acciones concretas de Alsina intentaremos poner en evidencia la importancia que debemos conceder a las construcciones metafóricas que llenan nuestras palabras de contenido.

2. Los empeños personales y las recomendaciones como instrumentos judiciales

Uno de los instrumentos jurídicos más importantes de la sociedad colonial y que sirvió para articular los vínculos sociales fue la *carta de confianza o recomendación*. La serie homogénea de cartas escritas por Alsina nos permite comprobar que, en el mundo jurídico colonial, la recomendación tuvo variadas utilidades. En el terreno privado sirvió para establecer vínculos sociales, para poner en contacto a personas desconocidas, para conseguir una ocupación a terceros. En un trabajo previo nos hemos referido al rol de la recomendación como figura jurídica que garantizaba los pactos entre las personas ya que la persona que recomendaba a otra siempre quedaba como fiadora o garante de la misma ante quien recibía la carta de recomendación (DALLA CORTE 1998b).

En este artículo analizamos la recomendación en relación al poder público, básicamente en su calidad de 'carta de confianza' dirigida a las autoridades judiciales por personas de reconocido prestigio y a las que se les atribuía mérito social. Estudiamos la funcionalidad de la recomendación en un pleito en el que Jaime Alsina i Verjés actuó informalmente como representante del imputado. Abordamos el rol del documento en el seno de los grupos de presión y su conexión con los 'empeños personales' en el aparato político.

La *recomendación* fue aceptada en el universo judicial como una especie de testimonio escrito de los recomendadores sobre la buena conducta de los acusados. Estos últimos se beneficiaban del buen crédito de sus garantes que, también en este caso, actuaban en su representación para obtener éxito en los pleitos y en los asuntos encomendados a la justicia. El abuso de la recomendación como resorte o recurso jurídico la convirtió en principal objeto de crítica contra el régimen monárquico español. En España, Isabel II prohibió la recomendación por Real Cédula el 6 de octubre de 1853 ya que, se decía, atentaba seriamente contra la supuesta independencia de los Tribunales y de la administración de justicia.

Los comerciantes se beneficiaron de un sistema judicial fundado en la estructuración de una red de relaciones personales en las que la recomendación jugó un rol central. Ante un juicio, las personas involucradas se servían de la recomendación para dar cuerpo a la defensa procesal. En este sentido, es usual encontrar entre los estudios etimológicos de la palabra 'recomendar', su asociación directa con el vocablo *influenciar*⁵.

5. MOLINER, M. (1967) *Diccionario del uso del español*, Ed. Gredos, Madrid, Tomo 2. La autora refiere que el vocablo *influenciar* es propio de Hispanoamérica, y es injustificable ya que no añade nada al verdadero verbo *influir*, ya que suena mal, pág. 129

La importancia de ese instrumento jurídico en el pleito judicial se evidenció durante la intervención de Alsina i Verjés en el juicio que la Real Audiencia de Buenos Aires siguió contra Manuel Parodi, el hermano de su compadre Pascual, que vivía en Potosí. Aquél fue bastante prudente en sus cartas y dejó pocas referencias sobre las causas del juicio que tuvo a Parodi como incoado ante los funcionarios reales. Sin embargo, escribió páginas y páginas sobre las diversas gestiones que se vio forzado a realizar ante las autoridades judiciales durante los largos meses del pleito. Este silencio es más que significativo: lo importante no era la 'justicia' de la demanda, sino la manera en que se debía llevar adelante el proceso para demostrar la supuesta dignidad del acusado.

Sabemos que Parodi había sido beneficiado por un asiento en Potosí, y tenía a su cargo un grupo indígena que sucumbió a las pestes y al hambre, impidiendo a aquél cobrar unos 9000 pesos de tributo, por lo cual tampoco pudo hacer frente a las deudas con la Real Hacienda y con sus acreedores azogueros. Fue detenido en Potosí hacia fines de 1806 por una denuncia avalada por el Intendente Francisco de Paula Sanz que había entablado con nuestro personaje un fuerte vínculo de amistad durante su permanencia en Buenos Aires. Salió en libertad en febrero de 1807, ahora recomendado por el Intendente Francisco de Paula Sanz que antes había apoyado la acusación de sus fiadores pero que, a pedido de Jaime, se decidió a actuar en favor del acusado. Tiempo después Jaime comenzó a mostrar su rabia y escepticismo frente al ambivalente comportamiento de las autoridades que conducía a que sus recomendaciones tuviesen escasa efectividad. Pensaba que "el poderoso quando entra en algun capricho tira á llevarlo hasta el fin por no ceder de su primera opinión":

"Las recomendaciones del Sor. Intendente siempre son buenas, pero serían mexor si no hubiese antes estendido tanto beneno en los autos. SS mató a su compadre Cafiete, y después lo llenó de abrazos, y con lágrimas en los ojos le manifestó el mayor sentimiento que son las políticas que, en general, reynan en el mundo".

Nuestro personaje se dirigió en forma personal a las autoridades tratando de conseguir de ellas una actitud favorable para Parodi. Lo hizo porque gozaba de prestigio en la ciudad y porque contaba con un gran tesoro: las cartas de recomendación - equivalentes a 'cartas de confianza' - que el imputado había conseguido de una nómina de personajes vinculados al mundo político potosino. El personaje, al igual que todos los comerciantes, utilizó estrategias particulares en su relación con los funcionarios reales:

"El Procurador Segovia me dijo anteayer que el tal escrito ba saliendo tan asombroso que le parece que todos los Sres. han de convenir con él, pero sin embargo dice el adajio que hasta el fin no se puede cantar victoria, será muy bueno bengan las recomendaciones que se pudiesen juntar

6. Cita extraída de AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Manuel Parodi, 27/01/1808; a Pascual Parodi, 18/07/1807; /08/1807; 10/12/1808 y 10/12/1808; a Manuel Parodi, 26/06/1807; 26/11/1807 y 26/07/1808

y en particular las del Sr. Intendente para este Sor. Regente para entregársela al tiempo de darle la sentencia definitiva, porque como es un Señor de tantos años y tan sobrecargado de asuntos, ya no se acordará tal vez de la primera, que en aquel tiempo se le entregó en propia mano”⁷.

El Doctor Leiva se encargó de defender a Parodi en Buenos Aires mientras que Jaime fue comisionado por su compadre para actuar como representante informal del imputado con tareas muy particulares: convencer a cada uno de los funcionarios, concentrar copias de toda la documentación y hacerla llegar a los interesados, y gestionar la redacción de las recomendaciones y su envío a las autoridades:

“El 27 de Mayo le mandé al Dr. Leyba con el certificado de esos Ssres. Ministros de Hazienda que acredita haver pagado Vm. 29984 ps. en esas Reales Caxas, como y también la muy favorable carta de ese Sor. Intendente (que desea ser Padre de todos los Hombres) para este Sor. Regente, interesándose salga Vm. lo más protexido posible. Y enterado de todo, el día 24 presentó el escrito del que incluyo copia, por el que verá solicita vista de autos, para poner sin duda más clara la justicia que a Vm. asiste, como así me lo ha hecho veer también muy claramente Don Manuel Obligado que bino aberme, y hablamos largamente del asunto, a quien enseñé la dicha carta para el Sor. Regente. Y también la ha visto el Sr. Don Manuel Vélez, a quien he mandado mis emisarios (digámoslo así) y uno de ellos hasido el mismo Obligado. La carta mencionada se la mandé al Sor. Regente por un amigo de toda confianza y con la exprección de que luego que yo saliera a la calle pasaría a su cassa a hazerle mi devido cumplido”⁸.

Los empeños debían dirigirse a personajes determinados del mundo judicial:

“El Agente Fiscal Pasos ha despachado la vista en los autos de su Hermano, los que han pasado a manos del Sor. Fiscal Don Manuel Genaro Villota, a quien concurren los empeños, que quiera Dios benga benigno para que los Amigos de la Junta tengan motivo á donde afianzar toda la gracia que se pueda, como me lo han ofrecido. Y andando estén en poder del Escrivano (esto es, despues que el Fiscal haya despachado) vere dicha vista, y luego pasaran al Relator el Dor Carballo, que también puede mucho, a quien veré. Y lo verán otros Amigos a mis instancias, y quando pasen a la Junta para determinar, andaremos de pasos largos con los Señores. Con esta pequeña relación que hago a Vm. podrá conocer con quien se deve Vm. por sí, y por sus amigos, empeñar nuevamente, si lo hallase por combeniente. Yo he procurado saver el estado de la vista que á dado el Agente y no la he podido conseguir, porque quando son cosas de consecuencia, el Sor. Villota se guarda los autos en su escritorio”⁹.

La recomendación servía en términos judiciales, en pleitos y recursos, para poder defender las posiciones, bienes y personas de quienes eran agraciados por la recomendación. Pero la carta no tenía ningún valor si no era acompañada por la presentación oral y personal de otro personaje de importancia en la esfera local a las autoridades - en general la Real Audiencia o el Virrey - que

7. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Manuel Parodi, 26/09/1807; el énfasis es nuestro

8. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 12/09/1807; a Manuel Parodi, 26/06/1807 y 26/07/1807. Estas tareas se complicaron a mediados de 1807 por las invasiones de los ingleses al puerto de Buenos Aires. Alguien había encontrado las cajas que Jaime ocultó bajo tierra con toda su documentación y no podía encontrar las cartas de Parodi. Cabe mencionar que en el Copiador aparece como año de emisión el de 1806, seguramente por error en la transcripción

9. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 04/06/1808; el énfasis es nuestro

debían decidir el destino de los imputados. Las cartas eran enviadas a Jaime y éste las ponía en manos de los funcionarios reales en el momento propicio. Nuestro personaje articulaba una serie de vínculos sociales que constituían el escalón para el acceso al poder político, pero también enlazaba diversas estrategias en los pleitos.

Dado que la justicia se nutría de las gestiones personales, aconsejó al acusado que procurase enviar con extrema regularidad las recomendaciones que pudiese conseguir de personas de reconocida trayectoria en Potosí. Parodi consiguió en Potosí unas cartas de recomendación de comerciantes y funcionarios dirigidas a diversos personajes de la vida pública de Buenos Aires, como al entonces Administrador de correos, Antonio Romero y Texada, el Intendente, el Regente:

“Sería también muy y muy provechosa una recomendación para el Contador Don Ramón Oromi, y yo a su tiempo hablaré al Sor. Contador Don Pedro Ballesteros como Vm. me encarga. La carta de recomendación que me incluye para el Sor. Contador Don Diego de la Vega la he entregado al dicho Procurador Segovia para a su tiempo me la debuelva para entregarla yo en propia mano”¹⁰.

Jaime entregó personalmente a la Junta Superior un manojito de representaciones. Las autoridades, a su vez, le aconsejaron que en su momento volviese a hacer presentaciones con ‘empeño’. También la esposa del acusado se dirigió a las autoridades de Buenos Aires, donde Jaime se entrevistó con particulares que gozaban de cierto ascendiente con los funcionarios judiciales y que se demostraron dispuestos a ayudarlo para demostrar la inocencia de Parodi. Todo dependía de los vínculos de amistad que pudiesen expresarse en las cartas de recomendación.

Jaime aclaró que otra de las condiciones de una estrategia judicial como la de la recomendación debía ser no mostrar bloques de personas unidas. Los receptores no debían intuir la unidad del ‘partido’ ni la posibilidad de la existencia de una estrategia colectiva de ‘apalabramiento’. Pero había otro riesgo quizás mucho mayor que la desconfianza de las autoridades, y era el cruce de recomendaciones contradictorias. A través de la lectura del expediente de Manuel Parodi, nuestro personaje comprobó que algunas recomendaciones eran contradichas por otras cartas en las que los mismos recomendadores se retractaban de la recomendación que de alguna manera se habían visto forzados a efectuar a pedido del interesado:

“Porque por mucho pan, nunca es mal año, aunque también suele suceder que el mucho pan empacha, quiero decir, que se suele dar recomendaciones y por separado despachan el beneno, como en esa lo an embeneno (hablo ésto con toda reserva)”¹¹.

10. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 20/02/1808; a Manuel Parodi, 26/09/1807; 26/10/1807 y 26/11/1807

11. Cita extraída de AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 26/05/1808; 09/01/1808 y 13/02/1808; a Manuel Parodi, 26/02/1808; 26/09/1808

La justicia se realimentaba a través de la figura de la recomendación. Por supuesto, quienes no pertenecían a estos sectores sociales que analizamos no contaban con 'recomendaciones' del poder político, que parecen haber sido uno de los insumos excluyentes del sistema judicial. Constituían el implemento básico, según Jaime, para salir airosos en las Juntas Superiores de la Administración de justicia. No se trataba de cualquier tipo de 'recomendación' sino de las que estuviesen 'arregladas' - para utilizar las expresiones de Jaime - a listas de nombres determinadas por las jerarquías de la autoridad. Además, no todos los miembros del Poder judicial tenían el mismo ascendiente sobre el resto de sus compañeros. Inclusive no siempre quien tenía voto en la sentencia era el más indicado para recibir las 'recomendaciones'. Sobre este tema Alsina señaló que:

"el expediente de su hermano está en vista del Sor. Fiscal Villota, a quien Magariños podrá escribir con empeño sin perder correo, porque es esta la mejor ocasión. Dicho Sor. Villota a más de dar su vista, asiste en las Juntas, y en las de apelaciones, en la que se ha de sentenciar la cuestión, y aunque no tiene voto tiene voz, que es mucho...como al hijo del Sor. Velasco lo estiman todos, será bueno que Magariños le escriba para que se interese con quien mejor le parezca"¹².

El por qué de la existencia de la recomendación tiene una explicación muy clara en palabras de nuestro personaje. Para ganar un juicio no era necesario actuar a Derecho y Jaime sabía que "para ganar un pleyto es menester tener razón, y que los Juezes se la quieran dar". La justicia no dependía sólo de la recta interpretación y aplicación de las normas legales. En el caso de Parodi era necesario, por ende, que las autoridades de Montevideo, en la que el hermano del imputado se desempeñaba como Alcalde de primer voto del Cabildo, también otorgasen cartas de confianza al Fiscal Manuel Genaro de Villota y a la Junta Superior de la Capital, y "para otros que hablen a ellos":

"Si para los Señores que componen (la Junta Superior) tubiese Vm. algún resorte, en particular para el Sor. Regente, para Don Ramón Oromi (bocal), y para el Sor. Visitador Don Diego de la Vega, no se descuide Vm"¹³.

El tipo de justicia de la época exigía que los interesados tuviesen que presionar y 'hablar' a las autoridades en el sentido más estricto de los 'empeños' y de la recomendación de terceros. Pascual Parodi movió todos los 'resortes' posibles y Jaime 'habló' al hermano del Fiscal Villota y pidió a un amigo que 'apalabrara' al Relator de la Real Audiencia. Llovieron, paralelamente, infinitos 'empeños' al Agente Pasos, que tenía su despacho en un pequeño altílo del centro de la ciudad. Villota acabó por ir a casa de Jaime y preguntarle quién era Manuel Parodi para que tanta gente le 'hablara en su favor'. Este era el sentido

12. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 27/02/1808 y 12/03/1808

13. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 30/01/1808; el énfasis es nuestro; 13/02/1808; 20/02/1808; 19/03/1808

último de la recomendación, eficaz en un contexto en que el Poder judicial estaba íntimamente imbricado con el sector social beneficiado por esos mecanismos.

La eficacia de la recomendación estaba condicionada también por la insistencia demostrada por las personas para conseguir sus fines, una estrategia que los contemporáneos denominaron 'empeño', y que no significó simplemente la constancia y tenacidad demostrada al intentar conseguir una cosa.

El *empeño* era tanto la presión a las autoridades como el acto de empeñarse por otro, de hacer todo lo posible por él. El vocablo deriva de la unión de la preposición *en*, y del nombre *peño*, que en el derecho antiguo significaba prenda. La Real Academia Española definió al *empeño* como la obligación contraída por haber dado alguna cosa en prenda. El que 'hablaba' a las autoridades en favor de un imputado, se 'empeñaba' con ellas, es decir, adquiría una especie de deuda por la pignoración.

De acuerdo al *Diccionario de autoridades*, en el siglo XVIII el término *empeño* valía para referirse a la obligación contraída al tomar a su cargo alguna cosa o el cumplimiento de una deuda. En este sentido, se aludía a las personas que patrocinaban a un tercero. Sobre este último se decía, entonces, que "Fulano tiene tantos empeños, esto es, tiene muchos que le favorecen y patrocinan. Latín *protector, suffragator*". *Empeñarse* a uno mismo significaba "favorecer á uno, esforzar tal dictamen, patrocinar tal partido" ¹⁴.

Esta claro que éste fue el sentido utilizado por Jaime Alsina i Verjés al referirse a los procedimientos básicos utilizados por las personas enjuiciadas, siempre en el marco del Derecho procesal que acompaña tanto al Derecho civil (privado), como al penal (público). Cabe agregar que, a diferencia del *patronage* que unía a un patrón y a un cliente, los *empeños* que favorecían a un sujeto eran múltiples y estaban aceptados por el régimen judicial. En términos de nuestro personaje:

"Siendo así, seguramente lo favorecerán los SS de la Junta, según me an ofrecido, pero asta el fin no podemos cantar victoria, porque los tales SS siempre dan buenas razones quando las partes les hablan y quando se juntan en tortilla se acuerdan poco de los empeños..... veremos en el correo que viene si le podré dar cordial o vinagre"¹⁵.

En el caso que nos ocupa, estos empeños no parecen haber originado una relación de dependencia o explotación, como sí parece haber ocurrido con el *patronage* en el que se ponían en relación dos individuos de diferente jerarquía social (JOHNSON & DANDEKER 1989: 219/238).

14. Diccionario de Autoridades: *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes del uso de la lengua, dedicado a Felipe V*, Real Academia Española, Madrid, (1964 <1726>), 3 vol; Tomo 2, pág.409/410

15. Cita extraída de AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Manuel Parodi, 26/07/1808; el énfasis es nuestro; 26/05/1808 y 26/11/1808; a Pascual Parodi, 18/06/1808; Cop. 10-6-5: a Francisco Calderón, 01/02/1816

Todos estos mecanismos se pusieron en juego en la causa de Parodi. Pese a las tardanzas de Leiva, Jaime prefirió no cambiar de profesional pero tampoco lo presionó directamente sino que le envió esquelas a través del Procurador y habló con los Fiscales que le prometieron ayudar al imputado. Convenció al abogado de que presentase un escrito de desagravio a la Junta Superior de la Real Audiencia. Leiva tardó otros seis meses en redactar la presentación pero, antes de entregarla a la Audiencia, dejó que Jaime revisara los argumentos escritos.

El personaje estaba acostumbrado a los trámites judiciales que se desarrollaban en el seno del Consulado, de carácter breve y sumario. El juicio de Parodi se le presentaba tan estrafalario como incorrecto. “Los asuntos abultan como una resma de papel”, diría críticamente al tiempo que “para conseguir el dichoso escrito me he balido de cincuenta mil *tramoyas* y del nombre de su hermano, mi compadre Alcalde de primer voto de Montevideo”. Jaime diagnosticó que ‘en tortilla es otra cosa’, especialmente porque los funcionarios habían dejado ‘dormir’ a pesar de su insistencia por averiguar el estado de la causa y de visitar diariamente la casa de Villota y la de sus padres. Las presiones lograban a veces algún efecto; de hecho, el Fiscal ordenó a Pasos que despachara preferentemente el expediente de Parodi para calmar a Jaime¹⁶. De acuerdo a las palabras del Fiscal Villota, la causa siguió el camino marcado por las *recomendaciones escritas* y por los *empeños orales* de una serie de ‘fiadores’ que se habían obligado ‘moralmente’ al salir como recomendadores de Parodi¹⁷, y no por las disposiciones normativas.

Cuando se trataba de un pleito, la recomendación era, para Alsina, una especie de ‘suplicación’. También la describía como un ‘conducto’ con la misma categoría jurídica que la representación. Comenzó a cuestionar cada vez más fuertemente el procedimiento judicial, las tácticas que lo subyacían y a las autoridades; y lo hizo mucho antes de que el proceso independentista cuestionara tales prácticas. Sus cartas nos permiten intuir el cansancio frente a un modelo que exigía no sólo presentaciones personales constantes, sino también el ‘empeño’ personal.

Todo dependía de la valoración de las autoridades judiciales en relación a la buena conducta, la buena fe, las demostraciones explícitas de los interesados y, especialmente, su paciencia. Estos componentes fueron los señalados por Jaime

16. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 01/08/1807; 12/09/1807; 19/09/1807; 26/10/1807; 26/11/1807; 23/01/1808, 13/02/1808, 25/06/1808; a Manuel Parodi, 09/01/1808; 26/01/1808; 26/07/1807; 26/11/1808 y 26/11/1808. Cabe agregar que uno de los Fiscales era Juan José Pasos, el mismo que tiempo después ocuparía el Ejecutivo durante el Triunvirato. Jaime aseguró que Pasos que no sería cruel con el imputado

17. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Luis de la Cruz, 16/12/1807; a Carlos Camuso, 08/08/1807 y 02/07/1808; a Manuel Parodi, 26/07/1808; la estrategia de la recomendación se reitera en otros casos, por ejemplo con Juan González Torre, radicado en Potosí. A principios de 1808, seguramente por mediación de Manuel Parodi, Jaime recibió una solicitud para que intercediera por el primero en un pleito que le había impuesto Manuel Fernández de Alonso para cobrar intereses. El pleito, iniciado en el Consulado, fue elevado al Tribunal de Alzada, y Jaime aconsejó a González la designación del apoderado Leyva; Cop. 10-6-4: a Antonio González Ortega, 26/03/1808

a Estevan Oliva y Caballero cuando le informó sobre el estado de sus pleitos en Buenos Aires, el testamento de su tío y un juicio por tráfico de mulas en Salta. Por eso debía ir cada día a hablar con el Agente del Fiscal, Pasos, donde perdía horas y horas suplicando a las autoridades la remisión de los papeles de Parodi. Le costaba mucho, porque no tenía 'genio' para rebajarse con las 'Usías':

"Hasta el miércoles próximo no se sentencia el asunto de su hermano, y aunque el Fiscal está de mi parte, he visto y volveré a ver a los bocales, y todos en particular dicen que me han de servir pero cuando se juntan en tortilla no se acuerdan de los ofrecimientos. En fin, quiera Dios que salgamos con las esperas que es con lo que me contento por ahora. Quedo enterado como el D. Paso no le ha entregado dinero alguno, quien como se asegura no recibe ni el menor regalo, no me animaba yo tampoco a hacerlo"¹⁸.

La recomendación tuvo una funcionalidad muy particular en el universo público, especialmente cuando fue concedida por los Regentes, Intendentes o Jueces para que los interesados obtuviesen beneficios del Rey. Si el recomendador era un jefe militar, la recomendación servía como 'certificación' del buen comportamiento y de los excelentes servicios de los soldados, el único recurso legítimo para obtener algún beneficio. Cuando provenía de una autoridad, el documento certificaba la valoración personal que merecía el recomendado en el seno de su comunidad o de su grupo. Disimulaba así la carencia de información sobre las personas que vivían en las colonias, producida por la falta de un sistema de documentación personal organizado y controlado por el Estado. Esto se verifica en el caso concreto de Nicolás Fontenla, un joven soldado establecido en Río Negro que, para lograr su vuelta a Buenos Aires, pidió a Jaime que intercediera ante el comandante Lahitte y que lo recomendase para ocupar una vacante militar en la ciudad. Alsina actuó en algunas oportunidades como *fiador* de algunos amigos ante la Superioridad cuando aquéllos quisieron acceder a algún puesto político, como fue el caso de Manuel Parodi, que pretendió obtener el cargo de subdelegado como recompensa por los perjuicios sufridos durante el juicio, similar táctica a la estudiada por M. Augeron en Nueva España (1998). Si bien Jaime tenía cierto poder para conseguir designaciones, escribió a su compadre que debían esperar a la resolución de la sentencia y que aprontase los 'amarillos', es decir, las recomendaciones. Mientras tanto, él 'maquinaría' todas las estrategias posibles ante las autoridades¹⁹.

18. Cita extraída de AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 17/12/1808; a Manuel Parodi, 26/07/1808; 26/03/1808; 26/05/1808; a Estevan Oliva y Caballero, 26/07/1808; a Carlos Camuso, 25/06/1808 y 08/08/1807

19. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Nicolás Fontenla, 17/06/1808, reservada; a Luis Antonio de Lahitte, 17/06/1808; a Manuel Parodi, 26/03/1808; 26/05/1808; 26/07/1808 y 26/08/1807; a Pascual Parodi, 01/08/1807; 27/02/1808. Su pedido al gobierno fue desestimado frente a la elección de Manuel García por "unos méritos muy relevantes que contrajo él y mucho más su padre, que se hallava de comandante de los Montañeses que, con auxilio de otros compatriotas, atacaron a una columna de mil y doscientos enemigos que, al mando del General Clafurt y del Coronel Pack se habían apoderado del Combeno de Santo Domingo... *se agrega que el padre, a más, tiene un desmedido balimiento con el Sor. Liniers*", el énfasis es nuestro

Se trata, en realidad, de sinónimos o expresiones metafóricas para expresar una idea más general: la existencia de *estrategias*, no normativizadas ni legalizadas, pero aceptadas como insumos imprescindibles para la actuación conforme 'a derecho'. Desde su percepción, otras eran las conductas claramente contrarias al Derecho. Pronto le quedó bastante claro que el prevaricato era "lo que hoy vale y no otra cosa", y así se lo hizo saber a su compadre a quien le comentó, bastante sorprendido, que un funcionario le dijo que el acceso a las instituciones dependía del ofrecimiento de algunas 'onzas' a las personas que detentaban cargos públicos de importancia, y no la demostración de una conducta meritoria²⁰.

3. Embudos, 'Priesas', escollos y codazos. Las metáforas de la justicia

Alsina tomaba conocimiento de la evolución de los expedientes porque los consultaba directamente en los despachos de las autoridades judiciales, del Agente Fiscal Pasos, del Fiscal de la Audiencia, Manuel Genaro Villota, o del Administrador de la Aduana, todos amigos suyos. Con ellos hablaba en confianza durante la Oración, en su propia casa, o aprovechando las visitas de cortesía que les hacía en sus residencias. Esos contactos no eran mal vistos, al menos por el resto de los vecinos legales de Buenos Aires.

Pensado el problema en términos actuales, es difícil imaginar una justicia menos independiente que la que caracterizó al Antiguo Régimen y que ha sido estudiada magistralmente por Tomás y Valiente (1996). Pero, al mismo tiempo, ¿cuál era el verdadero poder de Jaime Alsina i Verjés, de sus amigos y de sus pares en la sociedad bonaerense colonial?. ¿Constituyeron un bloque homogéneo y cerrado, incólume y omnipotente frente al aparato judicial?. Quizás éste sea uno de los problemas más importantes para entender la ambigüedad del funcionamiento de la justicia en esa época.

La mayor parte de la correspondencia de Jaime narró la serie de gestiones personales - para sí mismo o en representación de amigos y *recomendados* - que eran necesarias para llevar adelante y resolver un pleito judicial en la sociedad colonial. Para describir un proceso judicial típico reproducimos el relato que hizo el personaje acerca de las estrategias que los interesados debían desarrollar durante la instancia de las últimas vistas de Fiscal, antes de que la causa pasara a sentencia:

"quando llegue su nueva súplica, será regular se de vista al Sor. Fiscal a quien hablaré nuevamente para que apoye la solicitud de Vm. que me alegraré infinito se consiga algún favor del Asesor, a quien veré nuevamente si llegase el caso"²¹.

20. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 20/02/1808; frase enfatizada por el propio Jaime Alsina i Verjés en su original dirigido a su compadre

21. Cita extraída de AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 25/06/1808; 07/05/1808; a Manuel Parodi, 10/12/1808

En una oportunidad tocó a Antonio Mont, radicado en Mendoza, el recibir la ayuda de Jaime, que solicitó al Procurador Segovia apoyo para resolver algunos litigios. Creía que Segovia actuaría rápidamente porque también tenía intereses similares a los de Mont, y compartía vínculos de parentesco con las mismas personas que él. Entre intereses y relaciones de familia, las autoridades se sentían condicionadas a resolver en favor de los comerciantes porque, según Jaime, se trataba de una cuestión de 'honor'. Pero, al mismo tiempo, el hecho de que todos fuesen amigos o conocidos podía ser un obstáculo para el funcionamiento judicial. Los pleitos debían llevarse a decisión arbitral porque muchos de los interesados - por ejemplo, los acreedores - estaban vinculados por múltiples lazos superpuestos con fiadores y deudores.

Alsina i Verjés se quejaba siempre de no entender bien las frases que utilizaban los letrados. Sus 'angelicales' conversaciones le parecían bastante alejadas del vocabulario normal. Esto no ocurría en el seno del Consulado, donde los trámites se solucionaban de manera expeditiva y con escasa retórica. En la justicia ordinaria, además, algunos interesados en los pleitos lograban 'subrepticamente' las firmas del Virrey. El Agente Fiscal, por otra parte, participaba en forma permanente de Juntas en las que se encontraba con los mismos litigantes cuyas causas debía resolver:

"hoy fui a visitar al Sor. Fiscal y no lo hallé en casa, y creo se niega a todo el mundo, a fin de trabajar algo, porque no lo dexan vivir las Juntas. De consecuencia que cada momento se ofrecen en que precisamente deve asistir, como que los bocaleas van a su casa, y se lo llevan"²².

El funcionamiento judicial dependía totalmente del trabajo personal de sus representantes, de los acusados y de los acusadores. Una enfermedad, una ausencia, podía detener por meses el funcionamiento de la justicia. El Agente Pasos, por ejemplo, estuvo más de un mes imposibilitado en 1808, y frenó durante ese lapso la causa de Parodi, que no llegó al despacho del Fiscal Villota. Las representaciones, recomendaciones y 'apalabramientos' constituyeron un condimento esencial y constante del funcionamiento judicial durante la colonia. Cuando la regularidad fue puesta en discusión, aparecieron constantes referencias en las cartas. Al marcharse los ingleses, la crítica de Jaime se dirigió, más que contra el sistema judicial, contra la pérdida de sus propios privilegios y la arbitrariedad de los mecanismos institucionales. La crítica al universo judicial no tuvo raíces filosóficas ni teóricas, sino que fue resultado de sus vivencias personales y de la percepción de que su rol hegemónico comenzaba a decaer en beneficio de las fuerzas militarizadas con epicentro en el Fuerte de Buenos Aires. Notamos su cansancio y aflicción ante un sistema judicial que lo rebajaba en lugar de colocarlo como personaje central del mundo colonial porteño:

22. Cita extraída de AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: carta a Pascual Parodi, 04/06/1808; el énfasis es nuestro; 11/02/1809; a Antonio Mont, 16/10/1807; a Carlos Camuso, 04/06/1808

"Y me dijo que sí, que sí, que sí, e inmediatamente que eran las 9 de la mañana fui á ver a Bargas...y me dijo que iría a recibir los papeles al Fuerte, y que oy a las 9 volviere allá, como en efecto acabo de venir y se halla en cama, según me dixo su esposa, quien de mi parte le fue á hablar y le respondió que estaba muy enfermo"²³.

Cansado de un aparato de justicia extremadamente lento y burocrático, cuestionó al Poder judicial bastante antes que los actores del proceso revolucionario de 1810 (BOSCH 1964), pero lo hizo cuando el sistema dejó de beneficiarlo. Entonces reconoció que podía hacer muy poco para acelerar los sumarios, dado que ahora quienes gobernaban la situación eran los profesionales de las armas - los veteranos - y las milicias voluntarias. No debe extrañarnos la presencia de los militares en el poder después de la segunda invasión de 1807, dado que el temor al inglés permaneció durante bastante tiempo en la gente. Cada mañana Jaime podía ver desde la costa los barcos británicos que bloqueaban el puerto a pesar de los 'parlamentos' enviados desde la ciudad. Algunos días las embarcaciones desaparecían, pero volvían a reaparecer tiempo después²⁴.

Una nueva legalidad comenzaba a frenar el antiguo poder casi omnímodo de los comerciantes. Jaime habló sobre el funcionamiento del poder judicial cuando, luego de 1808, los letrados y los magistrados ya no pudieron dar solución a la enorme cantidad de expedientes (o 'atados', para utilizar una de las expresiones del actor) que se juntaron en sus despachos. O cuando se vieron obligados a atender a personas que venían 'más recomendadas' por las nuevas autoridades. Los Agentes y Fiscales, sostuvo, se vieron abrumados por la cantidad de expedientes 'con privilegios' que les pasó el gobierno:

"Yo desearía que Vm. entrase en la actual estación a la Secretaría de Real Hacienda, y vería Vm. que la mayor parte del tiempo se les va en escuchar a unos y a otros y....."²⁵.

Sus críticas, sin embargo, no se dirigieron al principio de autoridad ni al orden jurídico. Era consciente de la necesidad de conservar el aparato y el sistema judicial como principios ordenadores. El Virrey Sobremonte había caído, la Real Audiencia intentó dar continuidad al régimen, pero le fue imposible asumir el rol de representante del Rey que le atribuyeron los vecinos de Buenos Aires y sólo entorpeció el habitual funcionamiento institucional.

Entre los cambios evidenciados con las invasiones, los habitantes de Montevideo se quejaron de que las autoridades judiciales favorecían y aceleraban los trámites y pleitos de los de Buenos Aires, perjudicando de esa manera a los de la otra Banda. Jaime aclaró en diversas oportunidades que el sistema judicial en

23. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 06/08/1808; a Manuel Parodi, 26/09/1808

24. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Ventura Alsina i Pons, 26/11/1807; a Luis de la Cruz, 16/12/1807; a Pascual Parodi, 19/12/1807 y 26/12/1807; a Carlos Camuso, 16/07/1808; a Manuel Parodi, 10/12/1808

25. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 04/06/1808 y 02/07/1808; los puntos suspensivos en el original de Jaime Alsina i Verjés

Montevideo era más rápido que el de Buenos Aires, donde los asuntos no se podían resolver con brevedad porque el trato con las autoridades era menos asiduo y tenían las cosas menos ‘a mano’. En Montevideo, en cambio, las personas ‘distinguidas’ podían conseguir cualquier informe aunque fuese a las doce de la noche. En Buenos Aires, los Tribunales inferiores siempre se atrasaban porque tenían a su cargo un ‘Imperio’.

La alteración también se reflejó en la manera en que las personas accedían al poder. Ante la designación del francés Santiago de Liniers en reemplazo del Virrey Sobremonte, Alsina afirmó que “tuvo mucha complacencia el Pueblo porque ya hubo un bastón a quien todos devían obedecer”. Liniers ocupó interinamente el cargo por decisión local. A Jaime no le gustó mucho esta presencia pero pensó que sería temporal, sólo hasta que llegase la noticia de la “reconquista” a Madrid. Calculaba un año más de penurias²⁶.

Al mismo tiempo, si de algo sirvieron el conflicto con Inglaterra, la presión luso-brasilera y la decadencia española, fue para reforzar la imagen del Rey y contribuir a definir los límites de las autoridades locales que estaban en Buenos Aires para representar al Monarca (GUERRA 1989 y 1992). Los Virreyes, sostuvo Jaime, no podían emplear sus facultades más allá de las atribuciones concedidas por el Rey, a riesgo de poner en discusión la legitimidad del soberano y del propio sistema legal:

“Los Señores Virreyes pueden tomar y emplear sus facultades en ciertas cosas, pero nunca pueden faltar a las Leyes y Reales Ordenes del Soberano y en particular en la actualidad que tenemos el hombre del mundo, que está mirando las cosas de España desde muy lexos con un anteojo de larga vista”²⁷.

La confianza en el Rey se expresaría claramente en la diferencia entre su figura y la de sus representantes en la colonia, los cuales sólo pensaban en hacer dinero y no en cosas útiles para la Península. Contradecían así lo que el Monarca establecía en sus Reales Ordenes para, según decía Alsina, favorecer a sus vasallos. El Rey, siempre según el personaje, no podía verlo todo y era engañado por sus propios Ministros.

La entrada de los barcos que venían del Brasil demostró claramente que las autoridades preferían ‘embudos’ recubiertos con formalidad aún sabiendo que se trataba de documentos que escondían actos ilegales. Jaime tuvo esperanzas en que una nueva legalidad se impondría con Fernando VII, así como el contrabando por fuera del control de los comerciantes bien instalados. Las nuevas autoridades impusieron pronto nuevos parámetros: informaban a los comerciantes sobre los requisitos legales y les leían los artículos contenidos en la *Ordenanza de Bilbao*. Les mostraban los expedientes y la forma en que resolvían,

26. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 19/12/1807; 11/06/1808; a Luis de la Cruz, 16/07/1807; 16/11/1807; a Carlos Camuso, 21/05/1808; 04/06/1808

27. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Pascual Parodi, 25/06/1808

paso a paso, las causas judiciales. Los nuevos grupos de poder estaban 'dando por pie' las decisiones políticas de las autoridades anteriores. También decomisaban efectos para quedárselos ellos, como los cigarros que le obsequiaban a Jaime²⁸.

El 20 de junio de 1808 el Virrey Liniers redactó un oficio para obligar a las autoridades judiciales a acordar sus decisiones a la norma legal, es decir, a las Reales Ordenanzas de la Corte española. Los particulares también fueron forzados a encuadrar sus conductas de acuerdo a las previsiones legales contenidas en las *Ordenanzas de Bilbao*. Frente al desorden político, la alternativa fue el orden legal y judicial, que para los comerciantes representaba un desorden nuevo al que habían de acostumbrarse para no perecer.

Dos ideas cobraron fuerza en las cartas. Por un lado, una gran insatisfacción por la dilación de los trámites judiciales, un rasgo característico del sistema judicial que mostró sus síntomas más notorios a partir de los cambios de 1807. En muchos casos los demandantes dejaron morir las causas al ver que no se despachaban²⁹. Por el otro, la utilización cada vez más frecuente de metáforas con las que intentó clasificar, comprender e interpretar sus negativas experiencias con las autoridades judiciales (LAKOFF & JOHNSON 1995).

Su crítica y su percepción sobre el mundo judicial se evidenciaron claramente durante el proceso judicial que se le inició a Camuso a mediados de 1808 en Buenos Aires por contrabando de mercancías y por la matriculación de una zumaca comprada a un portugués para poder trasladar frutos y negros. Camuso, como su suegro, estaba involucrado en el comercio neutral e intentaba beneficiarse de la *españolización* de embarcaciones extranjeras.

Dado que Liniers era el Comandante de Marina, dispuso la matriculación de todas las embarcaciones de acuerdo a los títulos de propiedad. Buenos Aires, por entonces, no contaba con barcos propios ya que nadie quería arriesgarse a perderlos si volvían los británicos por tercera vez. Jaime averiguó estas nuevas condiciones yendo a hablar directamente con sus amigos funcionarios, quienes le avisaron que si los documentos de Camuso no contenían las formalidades exigidas por el Virrey, poco podrían hacer ellos desde el poder judicial o desde la Aduana. El Administrador Bargas, inclusive, le mostró los expedientes de matrícula y le dijo que el Virrey:

"obligó seguir la Ordenanza de la cual á mi vista mandó sacar los artículos originales que incluyo, y en sustancia es preciso que me mande un testimonio de la escritura de propiedad que consta en

28. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 10/12/1808; a Mariano Serra y Soler, 16/08/1808; a Joaquín de Salas y Días, 16/08/1808; a Carlos Camuso, 04/07/1808; a Pedro Martínez Saenz, 19/08/1808

29. Esto ocurrió con el comerciante Alday: "Ayer bino Domingo Alday a Casa", escribiría Jaime al comerciante Juan Arze, radicado en Montevideo, "y me dijo que aun no había el Sor. Fiscal despachado, y que se hallaba ya tan aburrido que estaba para abandonar el asunto, y yo le animé que concluyese la obra, ya que estaba en el ultimo escalón, a más que hera honor suyo concluyirla", AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Juan Arze, 06/02/1808

esos autos, que siendo bastante se matriculará al instante, y efectivamente que en el expediente de matrícula deve constar ese documento, como constan en otros muchos expedientitos que me á enseñado, por lo que me mandará dicho testimonio...si no viene todo arreglado dice que le importa poco que Vm. haga abandono o haga estallar su zumaca. El se halla muy estrechado de la Superioridad para que las matrículas se arreglen como previenen dichos capítulos"³⁰.

Presionado por su yerno para que acelerara el juicio, atinó a hablar al Agente Fiscal, que tenía fama de 'acelerar' los trámites. A su vez le prometió actuar como fiador mientras le avisaba que las autoridades judiciales actuaban mejor cuando recibían 'codazos' que por voluntad propia. Con el término 'codazo' resumió la presión que recibían los funcionarios de parte de algunos particulares con poder. Esta situación de arbitrariedad no lo conformaba porque era, en última instancia, imprevisible. Dependía de una serie de factores que no podía controlar:

"De parte de Vm. visitaré al Sor. Asesor Don Juan de Almagro, y le haré presente el asunto de Vm. a fin de que si llegase a sus manos para asesorarlo salgamos ayrosos pues quando él quiere, ya sea por voluntad o por el de darle con el codo, se ríe de las vistas fiscales, pero también le prevengo que él es amigo de todos, y en llegando el caso se va donde mejor le parece, sea por lo que fuere"³¹.

A pesar de ir a ver al Fiscal en reiteradas oportunidades, no consiguió hablar con él. Bajo la lluvia tuvo que dar varios 'galopes' e ir durante días al despacho de Matías Bernal quien, por esos años, se desempeñaba como oficial primero de la Contaduría en la Real Hacienda (SOCOLOW 1983: 123). Algunas veces se hizo acompañar por su yerno Quevedo. Como no era veterano ni pertenecía a las milicias profesionales que ahora parecían monopolizar el poder, no se animaba a 'darle en el codo' a Bernal. Luego de hablar con una larga serie de funcionarios, especialmente con Juan de Bargas, intentó convencer a su yerno de que lo mejor que podía hacer para matricular su zumaca era seguir las pautas legales y presentar el documento de propiedad como constancia ante el Ministerio de Marina. La mejor estrategia era 'españolizar' la zumaca y matricularla para todo tipo de navegación, especialmente para comercializar harinas, sebo y trigo hacia Bahía. Cuando supo que el expediente había pasado al Asesor del Ministerio Fiscal y al Virrey Liniers, dijo que tenía 'duende', y que no todos estaban de acuerdo con la habilitación que parecía ser muy común por esos años.

Luego de hablar personalmente con el Asesor y con Bernal, estuvo seguro de que la vista fiscal sería bastante suave para con Camuso. En lugar de pedir el decomiso de los frutos introducidos a través de la zumaca, de la que se dudaba su título de propiedad, se le impuso el pago del derecho del círculo y la obligación de demostrar que era su titular como español. Lo más importante es que el mismo Bernal aconsejó a Jaime que los documentos debían ser claros y

30. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 04/07/1808 ; 09/07/1808; cita extraída de 16/07/1808

31. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 21/05/1808; el énfasis es nuestro; 16/07/1808

no contener 'embudos', y que si matriculaban la zumaca para el tráfico negrero no podía ser utilizada para conducir frutos.

En la Administración, Bernal era el representante típico de la burocracia, una burocracia que se manejaba con papeles limpios aunque fuese evidente que los negocios que estaban atrás de esos documentos no lo fuesen tanto. Mientras aquél pedía los documentos, en la ciudad todos sabían que los barcos neutrales que estaban entrando en el puerto de Buenos Aires compraban cobre, sebo, cascarilla y oro para llevar a Londres, pero nadie podía hacer nada porque presentaban papeles bien pintados. En una ocasión Jaime intentó enviar algunos géneros aprovechando el barco de Juan Baptista Ferreyra quien, a pesar de ser públicamente conocido como portugués, acreditó que era español valiéndose de 'embudos'. Finalmente desistió, no porque estuviera en contra de estas tramoyas, sino porque el ambiente político estaba 'revuelto'.

Bernal era 'muy atado', pero tenía sanas intenciones y sólo deseaba despachar los documentos rápidamente. Los barcos que venían de Brasil llegaban 'llenos de patrañas', pero sus capitanes presentaban papeles claros en la Aduana. El Administrador prefería papeles arreglados para no 'enderezar entuertos', y le importaba poco si venían llenos de 'embudos', mientras no lo hiciesen 'llenos de priesas y de escollos'.

De acuerdo al *Diccionario de Autoridades*, destinado a fijar la etimología de las palabras, se entendía por *priessa*³² a la presteza para ejecutar una cosa y a una diligencia extraña que envolvía a los artes, oficios y ejercicios. También significaba una escaramuza o pelea encendida, aunque el sentido más general era el de concurso para despachar una cosa. Los sastres denominaban *priessa* a los momentos en que concurrían muchas obras y se realizaban sin reflexión. Con el vocablo, finalmente, se daba a entender que no se debían sacar las cosas de su curso regular, ya que, si se procedía rápidamente, se tardaba más en su ejecución³³.

Los *escollos* - palabra derivada del latín *scopulus* - son peñascos que están generalmente debajo del agua, y desde la superficie es difícil descubrir sus dimensiones. También siguiendo el *Diccionario de Autoridades*, se entendía por *escolio* - derivado del griego *scholion* y del latín *scholium* - una interpretación y declaración breve de una cosa que al parecer era difícil entender. Por 'escollo' se entendía, metafórica y figurativamente, un embarazo, dificultad, tropiezo y a veces riesgo y ocasión peligrosa, en la que uno podía tropezar y caer por no advertir los inconvenientes antes de tomar una resolución³⁴.

De acuerdo a las palabras de Alsina, presentar los documentos con mayor formalidad era la única alternativa aceptada entonces por las autoridades, aunque supiesen que escondían la comisión de un delito a través de 'embudos':

32. El concepto recogido en el diccionario como "priessa" es utilizado por Alsina como "priesa".

33. *Diccionario de Autoridades* (1964), Real Academia Española tomo 3, pág. 375

34. *Ibid.* tomo 2, pág. 566

"Oy a las nueve me dijo Bernal que el expediente y memorial para el permiso lo había pasado al Asesor, donde bengo en este instante...la vista fiscal está bastante suave, y en lugar de pedir decimo como podía, se contrahe a que pague los derechos del círculo, según todo me ha dicho Bernal y Calzadilla, que es testigo de mis galopes que no puedo fiar a nadie. Bernal no dice que traiga matutes o contrabando; y si siendo los barcos de extranjeros, quieren al poder que sean españoles. Los documentos de Vm. no están claros o no son bastantes, y aunque todos los de todos los demás extranjeros sean documentos de embudos, bienen tan claros y justificados que en el acto de presentados se despacha"³⁵.

Metafóricamente, y siempre siguiendo las acepciones dadas por el *Diccionario de Autoridades*, se entendía por embudo una trampa, un engaño, o un artificio. Se usaba como equivalente de 'embuste', que significaba, y significa aún hoy, una mentira disfrazada con artificio, para engañar y enredar.

Embudo y embuste derivan del latín *dolus*, *fallacia*, *techna*³⁶. Su contacto con el término *dolo* nos hace pensar claramente en la íntima relación del 'embudo' con las normas jurídicas, ya que la comisión de actividades dolosas fue el primer campo de regulación legal en el Derecho romano, mucho antes que las conductas culposas. Y, aunque excedamos los límites de este trabajo, cabe agregar que el sistema jurídico español, tanto como el propio de las colonias, se encuadró en los lineamientos del Derecho continental o codificado, derivación del régimen romano (DALLA CORTE 1996).

A pesar de cuestionar el formalismo de Bernal, nuestro personaje lo consideraba la expresión del Ministro que necesitaba el Rey para arreglar todos los negocios en las colonias. Pero no porque fuese incorruptible, sino porque apoyaba a los comerciantes. El Administrador Proyet, en cambio, era ciertamente incorruptible, pero su conducta terminaba afectando al grupo mercantil. Proyet se caracterizaba por su 'ingraciable modo de pensar', su dureza para dispensar una gracia, su dureza de carácter que hacía imposible que 'nadie le entrara'. Era famoso en tiempos en que se desempeñaba como contador porque se dedicaba a retrasar los ingresos de la Aduana. Proyet había querido siempre llegar a ser Administrador para apretar y estrechar a los comerciantes.

El Fiscal Villota, por su parte, dispensaba todos los favores que podía, pero no todos los burócratas tenían la misma predisposición: "Y no ay más remedio que paciencia, sin embargo de que se ven otras dignas dignas de...en fin", escribió irónicamente. Durante el juicio, Jaime forjó él mismo las representaciones y se ahorró el dinero de los abogados. Pero no debe extrañarnos que no siempre

35. Cita extraída de AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 11/06/1808; el énfasis es nuestro; 30/04/1808; 07/05/1808; 14/05/1808; 18/06/1808; 16/07/1808; a Julián de Urmeneta, 16/07/1808; "Como yo no soy veterano, no me animo a darle en el codo...digo que por falta de mis dilijencias no se ha atrazado ni se atrazará el asumpto de Vm., como que el día que llegó el expediente llovía sin parar, y sin embargo andube hasta las 7 de la noche a fin de hallar a Bernal, para que se decretase...y pasó al Ministerio Fiscal, que es adonde se á atrazado, de todo lo qual es testigo Quevedo, que me acompañó, como que los dos llegamos rendidos a casa, cuyas dilijencias las concluyría en essa (se refería a Montevideo) en un quarto de óra", en Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 21/05/1808

36. *Diccionario de Autoridades* (1964), Real Academia Española, tomo 2, pág. 396

sus gestiones lograran resultados positivos. Las continuas visitas al Agente Pasos durante meses, por ejemplo, no consiguieron resolver el pleito de Camuso; y sufrió desaires de parte del Virrey y de Bargas, quienes llegaron a tratarlo con arrogancia y frialdad. Bastante enojado, acusó a su yerno de la pérdida de tiempo y de la vergüenza que sintió.

El enfriamiento de la relación de nuestro personaje con Camuso fue paralelo a la descomposición de las relaciones de Montevideo con Buenos Aires. Camuso, como la mayor parte de los comerciantes radicados en Montevideo, pensaba que el sistema judicial y político centralizado en la capital del Virreinato solamente servía a sus habitantes³⁷. Fue una de las causas que sacaron a relucir los habitantes montevidianos el 21 de setiembre de 1808 cuando decidieron consumir su separación de Buenos Aires y crear una Junta de Gobierno presidida por Elío. La crítica al sistema judicial, certeramente planteada en las cartas de Alsina, fue uno de los ejes del movimiento de 1810.

4. Sobre la justicia

A lo largo de su vida, Jaime Alsina i Verjés mantuvo un diálogo permanente con el poder judicial, como imputado, acusador, y como simple ciudadano interesado por el estado de las causas de sus amigos o conocidos. Uno de los aspectos que llamó nuestra atención, sin embargo, fue su constante interés por el funcionamiento de la justicia y la manera en que actuaban las autoridades y los particulares para resolver los pleitos. Su relato permite analizar las 'trastiedades' de los procesos, que tenían gran fuerza a la hora de orientar la definición de las causas y la determinación de los fallos.

Mientras fue beneficiado por un sistema judicial fundado en vínculos personales, Alsina no se sintió tentado por criticar al poder y al aparato de la justicia. Pero dejó traslucir su desencanto desde el momento en que se le presentaron algunos obstáculos.

El cuestionamiento al poder judicial, por otra parte, fue muy claro cuando resultaron afectados algunos miembros de su parentela radicada en la ciudad de Montevideo: su yerno Carlos Camuso, y su compadre Pascual Parodi que, en su rol de Alcalde del Cabildo, sería unos de los artífices más importantes de la separación de Montevideo³⁸.

37. AGN, DC, S VII, Cop. 10-6-4: a Carlos Camuso, 04/06/1808; 25/06/1808; 02/07/1808; 09/07/1808; 16/07/1808; 23/07/1808; 27/08/1808; a Julián de Urmeneta, 16/08/1808

38. El 21 de setiembre de 1808 Parodi convocó a Cabildo abierto y firmó la convocatoria: "Habitantes de Montevideo: en el Cabildo que se ha de hacer hoy a las diez, tened presente que nuestro rey Fernando está preso en Francia; que es un francés sospechoso quien gobierna el Virreinato; que éste quiere arrancarnos al grande Elío, el mejor y más leal español que hemos conseguido; que quiere poner a un partidario francés, y así, en vuestra unión, que será en la plaza, decid: ¿Viva Elío!" (NARANCIO 1992: 59).

La relación de Alsina con los representantes del Rey en organismos como la Real Audiencia o la Aduana le mostró las diferencias existentes entre los propios burócratas. Muchos de ellos estaban verdaderamente desilusionados por la ausencia de oportunidades para avanzar en las carreras elegidas, y por sus bajos salarios, como sostuvo Susan Socolow (1983:256). Excluidos del provecho que los altos rangos sacaban de un sistema corrupto, dirigieron su malestar contra algunos comerciantes, como Jaime, cuya correspondencia permite comprobar una especie de estupor ante el comportamiento de los peninsulares que, con su malestar, pusieron en juego la estabilidad del vínculo colonial.

A lo largo de estas páginas no planteamos la discusión sobre las disposiciones normativas y la gestión institucional, es decir, en la fase legislativa de creación de la ley, o la judicial de aplicación de la norma legal, campos de estudio preferidos por la Historia del Derecho. Partimos del supuesto básico subyacente de que funcionaban otras fuerzas que definían la manera de hacer y decir el derecho (como sinónimo de *jurisdicción*) y que nos muestran una justicia más compleja, y un conjunto de percepciones contradictorias de los sujetos involucrados en ese sistema judicial.

Alsina diagnosticó que las autoridades preferían *enredos, engaños y trampas*, porque eran *embudos* que guardaban cierta formalidad, utilizando así conceptos con los que intentaba describir la práctica de los funcionarios en el ejercicio de la justicia. Así, al concepto *embudo* opuso otros dos, *escollo* y *prieta*, y centró una de las críticas más profundas al sistema judicial, mucho antes de que lo hiciera la 'revolución' de Mayo de 1810.

5. Bibliografía citada

- AUGERON, Michael (1998) "Redes familiares, redes de poder: los subdelegados de Nueva España y el reclutamiento desde la Metrópoli (1771-1821), Comunicación presentada al Simposio *Redes sociales y Poder en las sociedades latinoamericanas, Siglos XVI-XX, II Congreso Europeo de Latinoamericanistas, América Latina: cruce de culturas y sociedades. La dimensión histórica y la globalización futura*, Halle, Alemania
- BOSCH, B. (1964) "El poder judicial en la Confederación Argentina (1854/1861)", *RIHDRL*, Buenos Aires, nº 15 (11/35)
- CICERCHIA, Ricardo (1990) "Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Emilio Ravignani*, Nº 2, Buenos Aires (91/111)
- CICERCHIA, Ricardo (1998) *Historia de la vida privada en la Argentina*, Ed. Troquel, Buenos Aires
- DALLA CORTE, G. (1996) "Control de la procreación y generización del Derecho Penal en la Argentina decimonónica: un estudio de caso", *Revista de Historia de las Mujeres ARENAL*, Universidad de Granada, Vol. 3, Nº 2, Julio-diciembre, págs. 279/302
- DALLA CORTE, G. (1998b) "Recomendaciones y empeños en la sociedad colonial y poscolonial. Garantías jurídicas, poder y red social", comunicación presentada al Simposio

Redes sociales y Poder en las sociedades latinoamericanas, Siglos XVI-XX, II Congreso Europeo de Latinoamericanistas, América Latina: cruce de culturas y sociedades. La dimensión histórica y la globalización futura, Halle, Alemania

- DALLA CORTE, Gabriela (1998a) "Vida y muerte de una aventura en el Río de la Plata, Jaime Alsina i Verjés, 1770/1836. Historia, Derecho y familia en la disolución del orden colonial", Tesis doctoral dirigida por la Dra. Pilar García Jordán, Universidad de Barcelona
- GUERRA, F.X. (1989) "Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos", en *Anuario del IEHS*, Nº 4, Tandil, 1989 (243/265)
- GUERRA, F.X. (1992) *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Ed. Mapfre, Barcelona
- JOHNSON, T. & DANDEKER, Ch. (1989) "Patronage: relation and system", in WALLACE-HADRILL, A. (ed.) *Patronage in Ancient Society*, Routledge, London, págs. 219/238
- LAKOFF, George y JOHNSON, Mark (1995) *Metáforas de la vida cotidiana*, Colección Teorema, Ediciones Cátedra, Madrid
- POUND, R. (1950) *Las grandes tendencias del pensamiento jurídico*, Ediciones Ariel, Barcelona
- SOCOLOW, Susan (1983) *The bureaucrats of Buenos Aires, 1769/1810, Amor al Real Servicio*, Durham, Duke University Press
- SOCOLOW, Susan (1989) "Acceptable Partners: Marriage choice in Colonial Argentina, 1778/1810" en LAVRIN, A. (ed.) *Sexuality and Marriage in colonial Latin America*, University of Nebraska Press (209/250)
- SOCOLOW, Susan (1991 <1978>) *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires. Título original *The merchants of Buenos Aires, 1778/1810, Family and commerce*, Cambridge, Cambridge University Press
- TOMAS Y VALIENTE, F. (1996) "Independencia judicial y garantía de los derechos fundamentales", en *La constitución argentina de nuestro tiempo*, Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires (Seminario, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA, en el contexto de reforma de Derecho constitucional de 1994)
- ZEBERIO, Blanca, BJERG, María y OTERO, Hernán (comp.) (1998) *Reproducción Social y Sistemas de Herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos (siglos XVIII al XX)*, Instituto de Estudios Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina
- NARANCIO, E. (1992) *La independencia de Uruguay*, Editorial Mapfre, Madrid